



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00025367-UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

La solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía formulado por la Prof. Marcela Gutiérrez (Leg. 39572), de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano;

Que peticona que le sea otorgada en el dictado de 4 (cuatro) horas interinas para Coordinación de Asignatura (Cód. 321), desde el 01/03/2020 y mientras dure su designación en el dictado de 7 (siete) horas cátedra para Coordinación de Orientación (Cód. 321);

Que la licencia en cuestión se encuentra establecida en el art. 49 ap. II a) del CCT aprobado por RHCS 1222/14: "El docente ordinario que fuera electo o designado en un cargo transitorio y sin estabilidad...y en virtud del nombramiento, quedare incurso en alguna de las situaciones que pudiera contemplar el régimen de incompatibilidades de la Universidad, solicitará: a) licencia sin percepción de haberes..." Se le reconoce igual derecho al docente ordinario...que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña";

Que de ello se desprende entonces, que sólo el docente que revista el carácter de ordinario se encuentra en condiciones de acceder a la mencionada licencia; Que Docente "ordinario" o "regular" es aquel que ingresa a la carrera docente mediante concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición, goza de la permanencia mientras mantenga las condiciones de idoneidad según el procedimiento que regule el régimen de carrera docente, tal como lo define el art. 6 CCT para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales;

Que el art. 64 de los Estatutos Universitarios determina que los profesores regulares son designados por concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición;

Que si bien en autos no se han acompañado las resoluciones de designación de la solicitante, de lo informado a la orden 7 por la Directora de la Escuela, puede advertirse

que la Prof. Gutierrez se encuentra designada en su cargo en forma interina;

Lo informado en orden 16 por la SGI-Dirección General de Personal, y la Secretaria de Asuntos Académicos en orden 20, la misma no cumple con el requisito establecido en la norma de haber ingresado a la carrera docente mediante concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición, circunstancia ésta, que impide la procedencia de la petición;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro: DDAJ-2021-68172-E-UNC-DGAJ#SG;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el pedido de licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía formulado por la Prof. Marcela Gutiérrez (Leg. 39572) agente de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

ARTÍCULO 2°. Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de origen.

sl